



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2016

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: JOSE ANTONIO SILVA MALAGÓN
DEMANDADO	: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
RADICACIÓN	: 18001-33-31-753-2014-00021-00

Se encuentra que mediante sentencia de segunda instancia de fecha 19 de diciembre de 2016 emitida por el Tribunal Administrativo del Caquetá se modificó la sentencia JAD902-0085 del 30 de septiembre de 2015 emitida por el Juzgado Administrativo 902 de Descongestión, fija como agencias en derecho de primera instancia la suma de \$6.984.540, condena en costas de segunda instancia y agencias en derecho de segunda instancia por la suma de \$1.396.908. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DICIEMBRE 2018

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: MIGUEL ARCÁNGEL VÁSQUEZ
DEMANDADO	: RAMA JUDICIAL Y OTRO
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-902-2015-00075-00

Se encuentra que mediante sentencia de segunda instancia de fecha 10 de noviembre de 2017 emitida por el Tribunal Administrativo del Caquetá se confirmó la sentencia de primera instancia de fecha 21 de abril de 2017 emitida por éste despacho judicial, se condena en costas de segunda instancia a la parte accionante y al pago de agencias en derecho en un porcentaje equivalente al 2% de las pretensiones confirmadas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: CARLOS ALBERTO ERAZO
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2013-00653-00

Se encuentra que mediante sentencia de segunda instancia de fecha 10 de noviembre de 2017 emitida por el Tribunal Administrativo del Caquetá se confirmó la sentencia de primera instancia JTA.361 del 30 de junio de 2017 emitida por éste despacho judicial, se condena en costas de segunda instancia a la parte accionante y al pago de agencias en derecho en un porcentaje equivalente al 2% de las pretensiones confirmadas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: EDILBERTO HOYOS CABRERA
DEMANDADO	: COLPENSIONES
RADICACIÓN	: 18-001-33-40-003-2015-00020-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-217 emitida en audiencia inicial de fecha 20 de abril de 2017 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$511.660=, así mismo en sentencia de segunda instancia de fecha 14 de septiembre de 2017 el Tribunal Administrativo del Caquetá la condena al 2% de las pretensiones confirmadas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: OSCAR CAICEDO
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 73-001-33-33-007-2015-00084-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-578 emitida en audiencia inicial de fecha 23 de agosto de 2017 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$223.539=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: ANTONIO SANTOFIMIO CASTELLANO
DEMANDADO	: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-753-2014-00086

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-094 de fecha 28 de febrero de 2017 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$12.000.000=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: PABLO EMILIO ANDRADE LUNA
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 11-001-33-35-009-2015-00594-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-548 emitida en audiencia inicial de fecha 16 de agosto de 2017 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$528.056=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: DUVAN HERNANDO HERNANDEZ
DEMANDADO	: RAMA JUDICIAL Y OTRO
RADICACIÓN	: 18001-33-31-002-2013-00814

Se encuentra que mediante sentencia de segunda instancia de fecha 06 de julio de 2017 emitida por el Tribunal Administrativo del Caquetá se modificó la sentencia de primera instancia JAD902-0040 del 30 de junio de 2015 emitida por el Juzgado Administrativo 902 de Descongestión de Florencia, se condena en costas de segunda instancia a la parte accionada y al pago de agencias en derecho en un porcentaje equivalente al 2% de las pretensiones. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JHON JAIR MACIAS MOLINA
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-40-003-2016-00174-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-804 emitida en audiencia inicial de fecha 11 de diciembre de 2017 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$691.626=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: EDER TUMBO TROCHEZ
DEMANDADO	: CREMIL
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-902-2015-00116-00.

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-736 emitida en audiencia inicial de fecha 26 de octubre de 2017 por el Juzgado Tercero Administrativo, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$319.897=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: JOSÉ GERMÁN PACHÓN CRUZ
DEMANDADO	: RAMA JUDICIAL Y OTRO
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-002-2013-00191-00

Se encuentra que mediante sentencia de segunda instancia de fecha 27 de julio de 2017 emitida por el Tribunal Administrativo del Caquetá se modificó la sentencia de primera instancia de fecha 29 de mayo de 2015 emitida por el Juzgado Administrativo 902 de Descongestión, se condena en costas de segunda instancia a la parte accionada y al pago de agencias en derecho en un porcentaje equivalente al 2% de las pretensiones confirmadas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: LUZ MARY NIVIA Y OTROS
DEMANDADO	: RAMA JUDICIAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-753-2014-00071-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-777 emitida por éste despacho en fecha 17 de noviembre de 2016, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$6.300.000=, así mismo el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia modifica la decisión anterior y condena a la Rama Judicial en costas por el 2% de las pretensiones confirmadas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: DARLY LUCIA RAMÍREZ Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- PONAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2013-00258-00

Se encuentra que mediante sentencia de segunda instancia de fecha 19 de diciembre de 2016 emitida por el Tribunal Administrativo del Caquetá se revocó la sentencia de primera instancia JAD902-083 del 31 de agosto de 2015 emitida por el Juzgado Administrativo 902 de Descongestión y se condena en costas de segunda instancia a la parte accionante y al pago de agencias en derecho en un porcentaje equivalente al 2% de las pretensiones negadas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: NHUR CALDERON Y OTROS
DEMANDADO	: RAMA JUDICIAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2013-00388-00

Se encuentra que mediante sentencia de segunda instancia de fecha 29 de junio de 2017 emitida por el Tribunal Administrativo del Caquetá se modificó la sentencia de primera instancia JTDA.104 del 30 de septiembre de 2015 emitida por el Juzgado Administrativo 902 de Descongestión de Florencia, se condena en costas de segunda instancia a la parte accionante y al pago de agencias en derecho en un porcentaje equivalente al 2% de las pretensiones confirmadas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JOSÉ PRIMITIVO ALMENDRA
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-902-2015-00123-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-569 proferida en audiencia inicial de fecha 18 de agosto de 2017 por el Juzgado Tercero Administrativo, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$382.427=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: MÓNICA HERNÁNDEZ CORTÉS
DEMANDADO	: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2013-00589-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-092 del 31 de marzo de 2016 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$315.000=, y que en fallo de segunda instancia el Tribunal Administrativo del Caquetá se abstuvo de condenar en costas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JAIRO ORDÓÑEZ MONTOYA
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN EDUCACIÓN-FOMAG
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-902-2015-00067-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-243 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$49.367=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: EDNA JANETH SIERRA FERNANDEZ
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-753-2014-186-00

Se encuentra que mediante sentencia de segunda instancia de fecha 28 de septiembre de 2017 emitida por el Tribunal Administrativo del Caquetá se modificó la sentencia de primera instancia de fecha 24 de febrero de 2017 emitida por éste despacho judicial, se condena en costas de segunda instancia a la parte accionante y al pago de agencias en derecho en un porcentaje equivalente al 2% de las pretensiones confirmadas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JESUS ARMANDO SEJÍA
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-40-003-2016-00344-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-803 emitida en audiencia inicial de fecha 11 de diciembre de 2017 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$529.602=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: ALEXANDER PALACIOS VASQUEZ
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-40-003-2016-00562-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-101 emitida en audiencia inicial de fecha 01 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$532.626=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: MARIA DEL CARMEN GORDILLO
DEMANDADO	: UGPP
RADICACIÓN	: 18001-33-31-902-2015-00056-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-208 emitida en audiencia inicial de fecha 06 de abril de 2017 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$918.298=, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia confirma la decisión anterior y condena la entidad en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: LORENZO VARGAS Y OTRO
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-753-2014-00169-00

Se encuentra que mediante sentencia de segunda instancia de fecha 27 de octubre de 2017 emitida por el Tribunal Administrativo del Caquetá se revocó la sentencia de primera instancia de fecha 28 de febrero de 2017 emitida por éste despacho judicial, se condena en costas de primera y segunda instancia a la parte accionante y al pago de agencias en derecho en un porcentaje equivalente al 2% de las pretensiones de la demanda. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DICIEMBRE 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: YENNY JOHANA BARON LONDOÑO
DEMANDADO	: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2012-00478-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-338 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo el 31 de mayo de 2016, se condenó en costas a la parte accionante dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$126.010,36=, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia confirma la decisión anterior y condena a la parte actora en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIO 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: ANGELMIRO SALINAS BARRERA
DEMANDADO	: FOMAG
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2015-00035-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-143 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo en audiencia inicial del 14 de marzo de 2018, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$493.861=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2016

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: DIEGO FERNANDO ZAPATA LEITON
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00374-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-134 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo en audiencia inicial del 13 de marzo de 2018, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$830.820=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: YENIS VIVIANA RAMÍREZ Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2013-00776-00

Se encuentra que mediante sentencia de segunda instancia de fecha 24 de agosto de 2017 emitida por el Tribunal Administrativo del Caquetá se modificó la sentencia de primera instancia JTA.0335 del 31 de mayo de 2016 emitida por éste despacho judicial, se condena en costas de segunda instancia a la parte accionante y al pago de agencias en derecho en un porcentaje equivalente al 2% de las pretensiones confirmadas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DTC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: RICHARD MENDOZA PABÓN
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00375-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-134 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo en audiencia inicial del 13 de marzo de 2018, se condenó en costas a la parte accionante dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$830.820=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: ALVARO GARCIA CORREA
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00654-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-314 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo el 26 de junio de 2018, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$600.000=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: GABRIEL PERDOMO CASTAÑEDA
DEMANDADO	: UGPP
RADICACIÓN	: 18001-33-31-902-2015-00140-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-581 emitida en audiencia inicial de fecha 23 de agosto de 2017 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$184.362=, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia modifica la decisión anterior y condena la entidad en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: NESTOR IVAN CASTAÑEDA
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00459-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-242 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo en audiencia inicial del 16 de mayo de 2018, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$354.187,98=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: LUIS EDUARDO MEJIA Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y OTRO
RADICACIÓN	: 18001-33-33-753-2014-00142-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-773 proferida en fecha 17 de noviembre de 2016 por el Juzgado Tercero Administrativo, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$23.700.000=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: TEONILA PALACIOS CUESTAS
DEMANDADO	: UGPP
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-753-2014-00098-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-212 emitida en audiencia inicial de fecha 18 de abril de 2017 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$38.857=, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia modifica la decisión anterior y condena la entidad en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: FERNANDO MARTÍNEZ Y OTROS
DEMANDADO	: RAMA JUDICIAL Y OTRO
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-753-2014-00038-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-094 del 28 de febrero de 2017 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$9.180.000=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: FABIO POLANIA ADAMES
DEMANDADO	: UGPP
RADICACIÓN	: 18-001-33-40-003-2016-00036-00.

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-227 emitida en audiencia inicial de fecha 04 de mayo de 2018 por el Juzgado Tercero Administrativo, se condenó en costas a la parte accionante dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$1.034.181=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: LAURA MARCELA ORTIZ MORENO
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-753-2014-00161-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-207 emitida en audiencia inicial de fecha 06 de abril de 2017 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$858.396=, así mismo el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia confirma la decisión anterior y la condena en costas por el 2% de las pretensiones confirmadas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2016

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JUAN PABLO GUTIÉRREZ DUARTE
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00580-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-102 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo en audiencia inicial del 01 de marzo de 2018, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$535.651=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DICIEMBRE 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: ANGEL ANTONIO ESGUERRA
DEMANDADO	: FOMAG
RADICACIÓN	: 18001-33-33-902-2015-00102-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-603 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo en audiencia inicial del 28 de agosto de 2017, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$246.306=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: LUIS ALIRIO ROJAS
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00340-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-095 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo en audiencia inicial del 28 de febrero de 2018, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$529.602=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: ISMAEL ROJAS QUIROGA
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00343-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-097 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo en audiencia inicial del 28 de febrero de 2018, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$256.847=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: ANGEL ALBERTO SEPÚLVEDA
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00770-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-099 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo en audiencia inicial del 28 de febrero de 2018, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$538.675=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 11 4 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: ELVIRA CUELLAR DE TRUJILLO
DEMANDADO	: COLPENSIONES
RADICACIÓN	: 18-001-33-40-003-2016-00106-00.

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-882 emitida en audiencia inicial de fecha 15 de diciembre de 2017 por el Juzgado Tercero Administrativo, se condenó en costas a la parte accionante dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho el equivalente al 3% de las pretensiones negadas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: LUIS TOMAS RINCON GALVIS
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-33-002-2013-00785-00

Se encuentra que mediante sentencia No JDA902-0067 emitida por el Juzgado Administrativo 902 de Descongestión en fecha 31 de julio de 2015, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$692.676=, así mismo el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia confirma la decisión anterior y la condena en costas por el 2% de las pretensiones confirmadas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: YOLANDA ORTIZ BUSTOS
DEMANDADO	: FOMAG
RADICACIÓN	: 18001-33-33-902-2015-00153-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-144 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo en audiencia inicial del 14 de marzo de 2018, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$666.225=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: LUZ MYRIAM CHAVEZ LÓPEZ
DEMANDADO	: UGPP
RADICACIÓN	: 18001-33-31-902-2015-00124-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-706 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo en audiencia inicial del 11 de octubre de 2017, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$847.222=; seguidamente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia de fecha 22 de marzo de 2018 confirma la primera y condena a la accionada al pago de costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones concedidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JOSE FRANCISCO PEÑA VARGAS
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-40-003-2016-00919-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-261 proferida en audiencia inicial de fecha 01 de marzo de 2018 por el Juzgado Tercero Administrativo, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$541.700=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: DARIO FERNANDEZ OSPINA
DEMANDADO	: NACIÓN- MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18-001-33-40-003-2016-00179-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-806 proferida en audiencia inicial de fecha 11 de diciembre de 2017 por el Juzgado Tercero Administrativo, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$600.000=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DICIEMBRE 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: JOSE ERNESTO MONCADA PARADA
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00923-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-100 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo en audiencia inicial del 28 de febrero de 2018, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$541.700=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: FRANCISCO JAVIER CADENA ÁVILA
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-31-902-2015-00129-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-128 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo en audiencia inicial del 12 de marzo de 2018, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$489.331=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: MANUEL SALVADOR VALENCIA
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00265-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-119 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo en audiencia inicial del 08 de marzo de 2018, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$472.317=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: ALBEIRO CARRASCO CHAVITA
DEMANDADO	: CREMIL
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-902-2015-00082-00

Se encuentra que mediante sentencia de segunda instancia de fecha 22 de marzo de 2018 emitida por el Tribunal Administrativo del Caquetá se modificó la sentencia de primera instancia JTA del 29 de septiembre de 2017 emitida por el Juzgado Tercero Administrativo y se condena en costas de segunda instancia a la parte accionada y al pago de agencias en derecho en un porcentaje equivalente al 2% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: CLAUDIA LILIANA QUINTERO ROJAS
DEMANDADO	: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
RADICACIÓN	: 18001-33-33-753-2014-00043-00

Se encuentra que mediante sentencia No JAD-902-116 proferida por el Juzgado Administrativo 902 de Descongestión el 30 de octubre de 2015, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$216.000=, posteriormente el Tribunal Administrativo del Caquetá en sentencia de segunda instancia del 08 de marzo de 2018 modifica la decisión anterior y condena a la parte accionada en costas y agencias en derecho por el 2% de las pretensiones reconocidas. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: ALVARO MOREA MORALES
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00236-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-294 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo en audiencia inicial del 07 de junio de 2018, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$762.266=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: FABIO OMEZ PARRA
DEMANDADO	: NACIÓN-MIN DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00762-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-098 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo en audiencia inicial del 28 de febrero de 2018, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$537.163=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, 14 DIC 2018

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	: RICARDO ALVAREZ NUÑEZ
DEMANDADO	: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN	: 18001-33-40-003-2016-00293-00

Se encuentra que mediante sentencia No JTA-805 del 11 de diciembre de 2017 proferida en audiencia inicial por el Juzgado Tercero Administrativo, se condenó en costas a la parte accionada dentro del proceso de la referencia y se fijaron como agencias en derecho la suma de \$205.568,07=. Procediéndose por Secretaría a efectuar la respectiva liquidación.

Con base en lo anterior, el Despacho atendiendo a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y al no encontrar objeción alguna a la precitada liquidación, procederá a impartir la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada en el presente proceso.

SEGUNDO: En consecuencia una vez en firme el presente proveído, y previa desanotación del sistema de gestión judicial Siglo XXI, archívese el expediente conforme a lo dispuesto en sentencia del 11 de diciembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA